

LA GACETA
DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 25 de Junio de 1893.

Número 145.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Dom. 25.—S. Guillermo, ob.; sta. Orosia, s. Eloy.
Lun. 26.—Santos Juan y Pablo, Hermanos mrs.; san Pelayo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Detalle. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Finiquitos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Pedro del Mojón, para la composición de caminos del mismo en el presente año.

Table listing names and amounts for the San Pedro del Mojón district, including Alfaro Jesús, Alvarado Teresa, Aguilera Mercedes, etc.

Table listing names and amounts for various districts and individuals, including Mora Trinidad, Morales José M., Muñoz Hipólito, etc.

Table listing names and amounts for individuals, including Fernández Laura María, de Avella, Esteban, Jacoba, etc.

San Pedro del Mojón, 10 de Junio de 1893.
Rafael Segura R.
Es copia.—Gobernación de la provincia de San José.

Documentos Defectuosos

Table listing names and amounts for defective documents, including Carlos Guardia Barrios, Monte Pio de Agricultura, etc.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Table listing names and amounts for defective documents, including Junta de Educación de Santa Bárbara, Salvador Chacón Fallas, etc.

Registro Público.—San José, 23 de Junio de 1893.
JOSÉ Mª ACOSTA.
Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuotas de la República.
Hago constar: que al folio 7 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de Patarrá de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 30 de Abril de 1890 al 31 de Marzo de 1891, se encuentra el auto que sigue:—Tribunal Superior de Cuotas de la República. San José, Mayo treinta de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de Patarrá de Desamparados, durante el año corrido del 30 de Abril de 1890 al 31 de Marzo de 1891 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J.

G. Montealegre, Contador 5°—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor.—San José, Junio diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Srío.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 14 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Antonio de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 1° de Abril de 1888 al 20 de Marzo de 1889, se encuentra el auto que sigue:—Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, Mayo veinte de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Antonio de Desamparados, durante el año corrido del 1° de Abril de 1888 al 20 de Marzo de 1889 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5°—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor.—San José, Junio doce de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 14 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Antonio de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 7 de Agosto de 1887 al 31 de Marzo de 1888, se encuentra el auto que sigue:—Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, Mayo diecinueve de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Antonio de Desamparados, durante el año corrido del 7 de Agosto de 1887 al 31 de Marzo de 1888 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5°—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor. San José, Junio doce de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Secretario.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Junio 24. Á las 11 ½ a. m. fondeó el vapor alemán "Borussia" procedente de Colón, 21 horas de mar, Capitán Jageman, 34 tripulantes y 1306 toneladas. Pasajeros: señorita María Poeschl. Carga: 2724 bultos. Correspondencia: 2 sacos y 4 paquetes. Consignado á M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de Luis Fallas Zúñiga, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados, para que dentro de tres meses, que corren desde el diecisiete de Mayo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Junio 20 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Por última vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges don Remigio Rodríguez Mora, agricultor y doña Paulina Arias Salazar, oficio el de su sexo, que fueron mayores de edad y de este domicilio, para dentro de noventa días, que empezaron á correr el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa, se presenten en este Juzgado á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

A las doce del día veintiséis de Julio próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca que sigue: "Terreno sembrado en parte de plátanos y café, y parte de breñas, situado en el distrito 1°, cantón 2° de la ciudad de Cartago, constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedades de Ramón Picado y Silverio Mata; al Sur, con

propiedad de Ramón Picado: al Este, con propiedades de Susana Anderson y Joaquina Rivera; y al Oeste, con ídem de Silverio Mata y Ramón Picado. Inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 344, folio 151, finca número 14.307, asiento 2. Está hipotecado á favor de los señores "Trejos y Compañía," de este comercio, por la suma de mil pesos é intereses, según se ve de la escritura hipotecaria inscrita en la Sección de Hipotecas del citado Registro, al tomo 18, página 443, asiento 14.959; pertenece á don Carlos Francisco Salazar y Salazar, y ha sido valorado por peritos en \$ 800.00.

Se vende en virtud de ejecución hipotecaria instaurada por don José Joaquín Trejos Fernández, socio gerente de la expresada sociedad comercial "Trejos y Compañía," contra el mencionado señor Salazar Salazar para el pago de la suma por que responde la hipoteca constituida.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 22 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3—1

El señor Vicente Jiménez y Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, solicitó información de posesión para inscribir en su nombre, la finca siguiente: terreno cultivado de potrero, situado en "Quebrada Honda," distrito sétimo, cantón primero de esta provincia de San José, lindante: al Norte, con terreno de Juana Díaz; al Sur, calle en medio, con propiedad de Ramón Rojas; al Este, calle en medio, con ídem de Tereso Méndez; y al Oeste, con ídem de Raimunda Soto. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; no tiene gravamen ni carga real, la estima en doscientos pesos y la adquirió por compra á Vicente y Nicolás Díaz, siendo ya casado. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción pedida, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—23 de Junio de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

3—1

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora María Natividad Quiros Montero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, pidiendo información posesoria de una finca situada en dicho barrio, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, la cual es un terreno sembrado de café, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Ignacio Vega; al Sur, con ídem de Francisco Saborio; al Este, con ídem de Teófilo Vega; y al Oeste, con ídem de Enrique Jiménez. Adquirido por herencia de su finado esposo Juan Pablo Vargas. No tiene ningún gravamen y vale mil pesos.

En consecuencia, los que tengan derecho en la finca descrita, preséntense á legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—7 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3—1

Cítase á todos los acreedores en el concurso de Agapito Víquez, de único apellido, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa de la Unión, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del trece de Julio próximo, con el objeto de que resuelvan acerca de la renuncia presentada por el curador definitivo, Lic. don Alberto Gallegos Pacheco.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—21 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3—1

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Tomasa Méndez Vargas, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, casada y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses, contados del veintiuno de Mayo último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Junio 22 de 1893.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Secretario.

Rafael Solano Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Hatillo de esta ciudad, solicita información posesoria de un cafetal de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en Alajuelita, distrito décimo del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Chinchilla, calle en medio: Sur, ídem de Paulino Retana; Este, ídem del solicitante; y Oeste, ídem de Paulino Retana. Habido parte por compra á Manuela Lobo y parte por donación de José de Jesús Fuentes. Vale quinientos pesos.

Los que tengan derechos en esa finca, legalícelos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 16 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3-2

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de José Ubaldo Alpizar Gamboa, que fué mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Monte Redondo de Aserrí, para que dentro de tres meses, que empezaron á correr desde el diez y siete de Mayo anterior, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1° civil en primera instancia de la provincia de San José. 20 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

Ramón Echeverría Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando título supletorio de un solar sembrado de café, con una casa en él ubicada, sitios en esta ciudad, en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante la casa, que comprende sala y un cuarto, de ocho metros setenta y cuatro centímetros de frente, por ocho metros de fondo, y el solar de sesenta y una áreas, quince centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindante todo: al Norte, propiedad de José León Montero y Martín Chinchilla; al Sur, propiedad de Beatriz Zeledón; Este, ídem de Juan Isidoro Jongh; y al Oeste, ídem de Juan Rafael Carazo.—La adquirió el petente por dación en pago que le hizo doña Regina Taboada; no tiene gravámenes y vale próximamente novecientos noventa pesos.

En consecuencia se previene á las personas que tengan derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este Juzgado á legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado 1° civil en primera instancia de la provincia de San José.—22 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3 2

A las doce del día tres de Julio entrante, tendrá lugar en esta alcaldía una junta decretada en la mortuoria de doña Salvadora Rojas Zamora, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario. En consecuencia cito y emplazo á los interesados para que comparezcan á dicha junta, que tiene por objeto darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía tercera de San José. Junio 20 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

3...2

A las doce del día treinta y uno de Julio próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de cuatrocientas cuarenta y cinco hectáreas, veinte y seis áreas y veinte centiáreas, sito en La Paz, barrio de Piedades Norte de la villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos:—Norte, terrenos baldíos:—Sur, terrenos de Abel Gutiérrez:—Este, ídem de José Mora Gutiérrez; y Oeste, ídem de los señores Jesús Granados y Luz Huertas. Fué denunciado por el señor Francisco Méndez Molina y cedido, primero á don Reinaldo Antonio Jurado, y después á don Rafael Rodríguez Salas; según el informe del Agrimensor medidor este terreno es bueno para la agricultura y especialmente para pastos; no tiene maderas de construcción y sí suficientes aguas; su temperatura es fría y bastante húmeda, pues casi todo el tiempo llueve y dista de San Ramón, por camino, doce kilómetros y ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3—1

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo.

A don Antonio Rosado y Lorié, mayor de edad, comerciante y que fué vecino de la aldea de Matina hace saber: que don Felipe Sancho Oreamuno, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, se ha presentado denunciando como desierta y abandonada una veta mineral de carbón de piedra situada en el monte llamado del "Cacao" en el valle de Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y por el Este, el río de Barbilla como á diez millas de distancia de la citada aldea, abarcando una extensión como de ochocientos treinta y seis metros de largo por unos trescientos treinta y cuatro de ancho, manifestando que dicha veta fué adjudicada al mismo señor Rosado, en el año 1884 y que no llegó á practicar trabajos formales ni de ningún género desde aquella fecha, habiéndose ausentado sin saberse de su paradero y pidiendo su citación como último poseedor, de acuerdo con el artículo cuarenta y seis de la Ordenanza de Minas, por este medio.

En esta virtud cito y emplazo al expresado señor Rosado ó á sus sucesores para que si tuvieren algún derecho que oponer al denunciado como últimos poseedores de la veta de que se trata, se presenten ante esta misma autoridad á legalizarlo dentro del término de diez días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Junio 19 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—2

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

Provincia de Cartago.

El señor Gabino Ibarra Morales, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: solar situado en el barrio de los Angeles, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, que mide: veinte metros sesenta y cuatro milímetros de frente por catorce metros doscientos doce milímetros de fondo y linda: Norte, calle en medio, con propiedad de Cornelio Córdoba; Sur, ídem de Alejandro Sánchez; Este, calle en medio, ídem de José Ramón Granados; y Oeste, ídem de Manuel Brenes. Está libre de gravámenes y vale poco más ó menos cien pesos y fué adquirido por compra á Francisco Ibarra Méndez y lo ha poseído más de diez años. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo.

Alcaldía primera, Cartago, 19 de Junio de 1893.

VALERIO MORUA.

F. Meneses.

Pant. Pereira.

3.—1.

El señor Luis Odio Giró, casado, mayor de edad, agricultor, oriundo de la isla de Cuba y residente en la ciudad de Cartago, se ha presentado solicitando justificación de posesión de un lote de terreno situado en Cachí, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, terreno de Pio Solano; Sur, terreno de Francisco Loaiza; Este, camino en medio, terreno de José Pinto; y Oeste, terreno de Dolores Pérez; constante de cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; lo adquirió por compra á Estanislao Moya, y vale cien pesos. Quien se creyere con algún derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única, Paraíso, Junio 8 de 1893.

DIEGO CORRALES.

Antollín Guzmán.

Ramón Uclés.

3.—1.

Con tres meses de término cito y emplazo á los herederos legatarios, acreedores y á cualquiera que tenga interés en los bienes dejados por los señores D. Jesús y D. Rafael Sáenz y Echandi que fueron mayores de edad, solteros, negociantes y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten á legalizar sus derechos, bajo la prevención de que pasará la herencia á quien corresponda.

D. Pascual Sáenz Llorente, nombrado albacea provisional en ambas mortuorias, que se tramitan conjuntamente, tomó posesión de su cargo, previa su aceptación y juramento, á las nueve de la mañana de hoy.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Junio 21 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL.

J. León Guevara,
Srio.

Provincia de Heredia.

Josefa Ramírez Zamora, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: casa y solar sitos en el barrio de San Vicente, distrito cuarto del cantón tercero de la provincia de Heredia, lindantes: Norte y Este con propiedad de Manuel Rodríguez; Sur, calle pública de por medio con casa y solar de Joaquín Argüello; y al Oeste, con ídem de Felix Rodríguez, mide la casa 5 metros 16 milímetros de frente, por 5 metros 852 milímetros de fondo, construcción de adobes, cubierta de teja del país con sus correspondientes puertas y ventanas y el solar mide 3 áreas 14 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, vale aproximadamente doscientos pesos y está libre de gravámenes, habida por herencia de sus finados padres Andrés Ramírez y Manuela Zamora.

Quien tenga algún derecho que deducir, preséntese dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Junio 21 de 1893.

ANDRES BRENES V.

Jesús Ocampo.

3—1

J. S. Ocampo.

Con noventa días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria del señor Adriano Villalobos Fonseca, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que los hagan valer ante mi autoridad.

La señora Salvadora Sancho Zamora, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, tomó posesión

del cargo de albacea testamentaria de esa mortuoria, previo el juramento de ley, á las dos de la tarde del diez y nueve del corriente mes.

Alcaldía única de Santo Domingo. Junio 22 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

Rosendo Segreda Zamora, Alcalde primero del primer cantón de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo don Enrique Figueroa Espinach, contra quien en esta misma fecha y en la respectiva causa, he dictado el auto que dice: "Alcaldía primera del cantón central de Heredia, á las once de la mañana del veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—De conformidad con los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa en terminación verbal contra don Enrique Figueroa Espinach, por el hecho punible de lesión menos grave perpetrado con imprudencia temeraria, aunque sin malicia, en la persona de don Juan Rafael Chamorro Mora: redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor: dése cuenta de este auto, al señor Juez del crimen y copia certificada al alcalde de estas cárceles para lo de su cargo; y por cuanto el referido reo se ha ausentado y se ignora su paradero, llámesele por edictos que se publicarán en La Gaceta, Diario Oficial, señalándole el término de nueve días para que se presente en estas cárceles, apercibiéndole que de no verificarlo, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.

Todos los funcionarios públicos están en el deber de prender al expresado reo don Enrique Figueroa Espinach, y presentármelo; y las personas particulares, el de indicar el lugar en donde se oculta.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. Junio 22 de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Srio.

Declarada abierta la sucesión del señor Manuel Inocente Ugalde Rojas, que fué mayor de ochenta y dos años, casado, agricultor y vecino de San Joaquín de este cantón, cito á los interesados que hubiere en ella, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de tres meses se presenten en la oficina de mi cargo á hacer valer sus derechos.—Si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. En la citada sucesión por excusa justificable de la primera albacea nombrada por dicho causante, se mandó poner en posesión de su cargo al segundo albacea testamentario nombrado, señor Manuel María Ugalde González, quien tomó posesión de su cargo, previas formalidades de ley, á las doce del día diecinueve del corriente mes.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Junio 22 de 1893.

JACINTO TREJOS. C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Jesús Rodríguez Durán y María de Jesús Barquero Salazar, que fueron mayores de edad, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, vecinos del cantón de Santo Domingo, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

El señor Emiliano Rodríguez Barquero, mayor, casado, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, nombrado albacea testamentario del primero y provisional de la segunda, prestó su aceptación y juramento á la una p. m. del día de ayer.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Junio 10 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Cito por segunda vez á los interesados en el juicio sucesorio de Damián Ramírez Solórzano, que fué vecino de San Antonio de este cantón, para que en el término de dos meses se presenten en la oficina de mi cargo á hacer valer sus derechos. Si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—22 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Cito por segunda vez á los interesados en la mortuoria de José María Carbonero Salas, que fué vecino de S. Francisco de este cantón, para que en el término de dos meses se presenten en la oficina de mi cargo á hacer valer sus derechos. Si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—22 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

A las dos de la tarde del miércoles doce de Julio entrante, remataré en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo noventa y seis, folio quinientos ochenta y tres, bajo el número seis mil trescientos cuarenta y siete,

asiento quinto, compuesta de casa de adobes, madera y teja, como de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por tres metros trescientos cuarenta milímetros de fondo, dividida en dos salas, corredor y cocina, con su solar del mismo frente de la casa por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, plano y cultivado, situada á doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros al Sureste de la Plaza Principal de esta ciudad; valorada en \$ 1,500-00. Pertenece á la mortuoria de los cónyuges don Rafael Orozco Fonseca y doña Teresa Alvarado Solís, y se vende á solicitud de partes para facilitar la partición.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—22 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Franco. Jiménez.—Salomón Avendaño.

3 1

A la una de la tarde del miércoles 12 del entrante Julio y en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré en el mejor postor y por comisión del señor Alcalde único del cantón de San Rafael, donde se tramita la mortuoria de María Esquivel Sáenz, á la cual pertenece la finca que se ha de rematar, y se describe así: "Casa de habitación, de 9 varas, equivalente á 7 metros y 524 milímetros de frente, por 6 varas ó sea 5 metros y 16 milímetros de fondo, de paredes de adobes, madera redonda y labrada, y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, como de ¼ de manzana, ó sea como de 17 áreas, 47 centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, plano, de figura cuadrada, cultivado de café y árboles varios, situado en el mismo cantón de San Rafael de esta provincia, antes tercer distrito del primer cantón de la misma. Linderos: Norte, propiedad de Juana Hernández, calle de por medio: Sur, ídem de Rafael Contreras; Este, ídem de Juan José Sánchez; y Oeste, ídem de don Romualdo Bolaños, calle pública en medio. No tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad. Vale \$500-00.

Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Junio 21 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. A. Ramírez,
Srio.

3—2

En la solicitud del señor Juan Bruno Matamoros Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de esta provincia, para que se le extienda segundo testimonio de la escritura otorgada ante el Notario Público don José Lorenzo Madrigal Bonilla en el centro del cantón de San Rafael, á la una de la tarde del doce de Julio de mil ochocientos noventa, sobre venta de unas fincas, por Policarpa Valerio Rodríguez al petente y á Juana María Valerio de único apellido, se dictó la providencia que á la letra dice: "Juzgado Civil. Heredia, á las doce y media del diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Con citación del Ministerio Público, y de la sucesión desconocida de la señora Policarpa Valerio, debiendo ésta hacerse por edictos que se publicarán en La Gaceta Diario Oficial, extiéndase por el infrascrito Juez el segundo testimonio pedido, designando para su compulsión en esta oficina, las doce del sábado ocho del entrante Julio, para cuyo acto se citará también por medio de mandamiento al Alcalde de San Rafael, á la señora Juana María Valerio.—Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Secretario.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres, para que sirva de citación á la sucesión desconocida de Policarpa Valerio.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—3

A las doce del lunes 17 del entrante Julio remataré en el mejor postor y en la puerta de mi oficina dos potreros inscritos, respectivamente, en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomos 280 y 347, folios 504 y 493, bajo los números 22565 y 25463, asientos 3º y 1º. El primer potrero colinda: al Norte, río "Agrá" en medio, terreno de Ramón Saborío; Sur, calle en medio, ídem de María Natividad Quirós; Este, ídem de Rafael Vargas; y Oeste, ídem de Diego Marín; y mide 3 hectáreas, 14 áreas, 20 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. El segundo mide 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, y colinda: Norte, río "Agrá" en medio, terreno de Ramón Saborío; Sur, calle en medio, ídem de María Natividad Quirós y Montero y terreno de Simeón Zúñiga; Este, propiedad de Rafael Vargas Quirós; y Oeste, ídem del mismo Rafael Vargas Quirós. Ambas fincas están situadas en el punto llamado "Peine de Mico" del barrio de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de San José.—Están valoradas en \$ 950-00 la primera y en \$ 450-00 la segunda. No tienen gravámenes y se venden para el pago de costas en la mortuoria de Rafael González Arce, á cuya sucesión pertenecen.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Junio 22 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3—1.

Provincia de Alajuela.

El señor Juan Rojas Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Zarcero de esta jurisdicción, se ha presentado en solicitud de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terre-

no situado en el punto llamado "Calle de Blancos", barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, cultivado de potrero, de figura irregular, superficie parte plana y otra quebrada, lindante: Norte, calle en medio de Blancos, terrenos de Marcial Castro y Francisco Chaves; Sur, ídem de Jerónimo Rojas, yurro en medio; Este, ídem de Juan Salazar; y Oeste, ídem de Vicente Fernández; habido por compra á José Vargas Vargas, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos. Y se publica para que ocurra dentro de treinta días el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única de Naranjo, 16 de Junio de 1893.

Pío Monje.
Simón Guzmán,
Srio. 3-2

La señora Francisca Gómez Román, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y hoy vecina de Alajuela, solicita información posesoria para inscribir por este medio á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, de café, como de ocho áreas y setentaicinco centiáreas, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón terceró de Alajuela, y lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Pedro Zamora; Sur, con terreno de Juana Porras; Este, calle en medio, con ídem de Ramón Araya; y Oeste, con ídem de Cleto Ferreto. Dice que lo hubo después de viuda por compra á don Juan Félix Fernández; que lo posee libre de gravámenes á nombre propio hace más de quince años sin interrupción y que vale ochentaicinco pesos. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra á esta alcaldía dentro de 30 días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia, 17 de Junio de 1893.

JUAN VEGA L.
M. Arias Q. 3—3 J. B. Bravo.

Miguel Rojas Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta alcaldía pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Terreno de superficie varia, figura regular, cultivado de caña de azúcar y pastos, sito en el barrio de Concepción de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, propiedad de Juan González; Sur, ídem de José Carlos Umaña y Manuel Zúñiga, calle pública en medio; Este, ídem de Juan Rafael Arguedas, quebrada en medio; y Oeste, ídem del citado Juan Rafael Arguedas. Mide tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados próximamente.—La hubo el presentado por compra á Pedro y Carmen Rojas Sandoval, lo tiene gravamen alguno y vale hoy \$ 200-00.

Se ha señalado el término de treinta días para los que se consideren perjudicados con esta información, se presenten á legalizar el derecho que tengan que oponer.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 19 de Junio de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.
J. Leandro Zamora,
Secretario. 3...3

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de Francisco Barquero Vargas, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día seis del entrante Julio, con el objeto de que digan sobre la venta judicial de una finca, pedida por la albacea de dicha sucesión.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 23 de Junio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Secretario. 3—1

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria del Presbítero don Juan Inocente Ledezma Ugalde, que fué mayor de edad, célibe, sacerdote católico y vecino del cantón de Atenas, á efecto de que en tal término se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Don Daniel Ruiz, sin otro apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel vecindario, nombrado albacea testamentario, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley, á la una y media del once de Abril último.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 23 de Junio de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro,
Srio.

A las doce del día ocho del entrante Julio y en la puerta de esta oficina, se han de rematar en el mejor postor, los bienes siguientes: una junta de bueyes bayos, valorados en ciento diez y nueve pesos; y un buey zorro negro, viejo, valorado en veinticinco pesos.—Estos semovientes pertenecen al señor Ramón Brenes Chaverri, y se venden en virtud de ejecución que contra él se sigue, para pagar un crédito al señor David Jiménez Villavicencio.—El que quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía de San Mateo,—á la una de la tarde del veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Pedro Monje G. 3—1 Ricardo F. Castro.

Provincia de Guanacaste.

Manuel Toribio Aguilar Piñar, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de un terreno al Noroeste y á distancia como de cien metros del centro de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste y en el punto llamado "Perico", cerrado de piñuela, dedicado á la siembra de maíz, arroz, frijoles y á la cría de ganado, constante como de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, fincas de propiedad de los señores Jesús Noguera y Salvador Aguilar Piñar; al Sur, con finca de don Juan José Matarrita Gutiérrez; al Este, finca de don Anselmo Caravaca Briceño, camino real de por medio que conduce de la villa de Nicoya á la de Santa Cruz; y al Oeste, potrero de don Antonio Maceo, antes de don Juan José Matarrita Gutiérrez y huerta de Benvenuto Aguilar Piñar, la cual ha adquirido una parte por compra que hizo al señor José María Aguirre y la otra parte por prescripción positiva; no pesa sobre ella gravamen de ninguna especie y vale ciento setenta y cinco pesos.

Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenta á legalizarlo en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, 10 de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

JUAN RAFAEL FLORES.

3 3 José E. Guevara S. Juan Mari Vargas.

REGIMEN MUNICIPAL.

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Los que corresponden á este cantón, deben pagarse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de Julio próximo. Ley de 8 de Junio de 1880.

Junio 10 de 1893. 15 v

C. ESQUIVEL.

AVISO.

En virtud de lo prevenido en el artículo 7º de la ley nº 11 de 8 de Junio de 1887, se avisa á todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales por alumbrado, cañería ó establecimientos de industria ó comercio, que deben hacerlo en esta oficina dentro de los primeros quince días del mes de Julio próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedores á las penas que establece la Ley arriba citada.

Gobernación de la provincia de Heredia, Junio 13 de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Dr. don Benjamín Céspedes en los meses de Julio y Agosto próximos.

Durante el tiempo antes indicado, la botica de servicio nocturno de esta ciudad, será la del mismo doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, Junio 13 de 1893.

JOSÉ MARÍA MORALES S.

ORDEN DE POLICÍA.

A todos los vecinos comprendidos en el radio de esta villa, se les avisa: que dentro del término de un mes deben tener los cerdos enchiquerados, de manera que no salgan á las calles ni perjudiquen las sementeras. Los corrales deben permanecer en completo aseo y la policía en lo sucesivo hará visitas de inspección á fin de que esta disposición se cumpla.

Trascurrido el término prefijado, la policía decomisará todo cerdo que no se encontrare debidamente encerrado, sin perjuicio de imponer á sus dueños la pena de ley por omisos.

Jefatura política del cantón del Puriscal. Santiago, 16 de Junio de 1893.

ABRAHAM AGUILAR.

3—1.

AVISO.

El nueve del presente mes se depositó como perdido un buey alazán, cachos al tiro, con el rabo quebrado y chingo, marcado.

El diecisiete se depositó un caballo retinto, pequeño, fino, con dos fierros.

Las personas que consideren tener derecho á estos animales, preséntense á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura política del cantón de Escasú.—Junio 21 de 1893.

Franco. M. Zúñiga.

AVISO.

Se previene á todos los dueños de establecimientos de industrias y comercio que estuvieron gravados con impuestos municipales, que el primero del entrante Julio deben renovar sus patentes, en el que principia á correr el tercer trimestre.

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara.—Junio 16 de 1893.

MIGUEL ARIAS.

ANUNCIOS.

Telegramas Rezagados.

Oficina de Limón

Meses de Mayo y Junio.

Mayo.

Fecha 25: viene de S. José, destinado á López Godínez, el cual se ausentó.

Fecha 24: viene de S. José, destinado á G. Cool, el cual se ausentó.

Fecha 28: viene de S. José, destinado á Alonso Gutiérrez, el cual se ausentó.

Junio.

Fecha 2: viene de S. José, destinado á Domitila Bonilla, la cual no se conoce.

Fecha 3: viene de Cartago, destinado á Cónsul Francés, el cual se ausentó.

Fecha 3: viene de S. José, destinado al capitán del "Cheruskia" (en el Limón), el cual zarpó.

Fecha 10: viene de S. Domingo, destinado á Amado Rosabal, el cual se ausentó.

Fecha 16: viene de S. José, destinado á Van Gelderse, el cual se ausentó.

Fecha 18: viene de S. José, destinado á Adelina García, la cual no se conoce.

Junio 21 de 1873.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Puntarenas.

Mes de Junio.

Fecha 2: viene de Rivas, destinado á Benedicto Meneses, el cual se embarcó.

Fecha 3: viene de Rivas, destinado á Miguel Morales, el cual no se conoce.

Fecha 6: viene de Granada, destinado á Benedicto Meneses, el cual se embarcó.

Fecha 8: viene de Granada, destinado á Vicenta Véliz, la cual no se conoce.

Fecha 14: viene de Greytown, destinado á Thomas Wolfex, el cual no se conoce.

Junio 20 de 1893.

El telegrafista,
Aristides Saborio.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 9 DE JULIO DE 1893.

\$ 6,820-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd. \$	200-00	" 400-00
4	íd. íd. "	100-00	" 400-00
6	íd. íd. "	50-00	" 300-00
53	íd. íd. "	20-00	" 1060-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00
96	terminaciones de \$	10-00	á los dos últimos números del premio mayor. " 960-00
			Igual..... \$ 6820-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

AVISO.

TESORERÍA DE LA JUNTA DE CARIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Se pone en conocimiento de los deudos ó encargados de los cadáveres que están depositados en los nichos que pertenecen á la Junta de Caridad, y cuyo arriendo esté vencido, que dentro de un mes se procederá á la exhumación de ellos, si antes no ha sido renovado el valor de los nichos en esta Tesorería.

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, Mayo 24 de 1893. 20—6

JOSÉ R. CHAVARRIA,
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO,

Despacha en el bufete del Licenciado don Mauro Fernández.
Nº 25, calle 22 Sur.